

En San Miguel de Tucumán, a 31 de Agosto de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N°8.933, N°8.934 y N°9119; y las Acordadas N°228/20 y N°363/20 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acordada N°228/20 se aprobó el convenio que torna operativo el uso de la plataforma "MACRONLINE" de propiedad del Banco Macro en este Poder Judicial.

Que dicha plataforma permite a los usuarios habilitados (magistrados/as, secretarios/as y empleados/as autorizados/as del Poder Judicial) realizar diversos trámites bancarios, como aperturas de cuentas, órdenes de pago, constitución de plazos fijos, etc.

La Ley Provincial N°9.119 en su artículo 22 primer párrafo establece: *"El cumplimiento de los trámites y las funciones administrativas de apoyo a la actividad de los jueces y tribunales está a cargo de una Oficina de Gestión de Audiencias, la que debe garantizar estándares de calidad en la gestión, eficiencia en el servicio judicial, utilizando para ello todos los medios disponibles que permitan optimizar la función de los jueces"*.

De este modo, en el marco del sistema adversarial, todas las resoluciones de los/as magistrados/as dictadas en las audiencias orales que impliquen movimientos o transacciones bancarias deben ser ejecutoriadas por el personal de la OGA. En consecuencia, resulta necesario autorizar a los/as directores/as de las OGA Capital y Concepción, y a los/as funcionarios/as responsables de la Oficina de Control de Probation y Reglas de Conductas para realizar todas aquellas operaciones bancarias que tengan por objetivo cumplir una decisión jurisdiccional dictada por un/a magistrado/a.

Por otro lado, en el punto IV de la Acordada N°363/20, se dispuso: *"ESTABLECER, en lo que respecta a las devoluciones de los depósitos del Recurso de Casación regulados por Acordada N°337/91, que serán realizadas por la Secretaría Administrativa, previa orden y autorización dispuesta por la Secretaría Judicial de la Excma. Corte"*. Consecuentemente, resulta necesario autorizar a la Secretaría Administrativa para que, a través de la plataforma "MACRONLINE", realice las operaciones bancarias necesarias

que requieran de su intervención y se vinculen a la cuenta judicial de casación N° 5-622-0041006427-5, para el cumplimiento de lo dispuesto en la acordada mencionada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**ACORDARON:**

**I- AUTORIZAR** a los/as directores/as de las OGA Capital y Concepción, y a los/as funcionarios/as responsables de la Oficina de Control de Probation y Reglas de Conductas, para que a través de la plataforma "MACRONLINE", realicen todas las operaciones bancarias que requieran de su intervención y que tengan por objetivo cumplir una decisión jurisdiccional emanada de un/a magistrado/a.

**II- AUTORIZAR** a la Secretaría Administrativa para que a través de la plataforma "MACRONLINE", realice todas las operaciones bancarias que requieran de su intervención y se vinculen a la cuenta judicial de casación N° 5-622-0041006427-5, conforme lo considerado.

**III- NOTIFIQUESE** la presente a la OGA Capital, a la OGA Concepción, a la Secretaría Judicial de la Corte y a la Secretaría Administrativa.

**IV- PUBLIQUESE** en la página web del Poder Judicial.

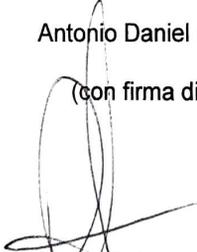
**V- INSTRUYASE** a la Dirección de Comunicación Pública la difusión del contenido de la presente Acordada.

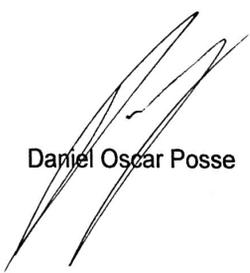
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

  
Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán

(con firma digital)

  
Daniel Leiva

  
Daniel Oscar Posse

  
Eleonora Rodríguez Campos

Si-//////////

/////////guen las firmas:

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'María Gabriela Blanco', written over the printed name. The signature is stylized with a large loop at the end.